

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/524/2006, de 29 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre, por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

La Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre, reguló el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, si bien la necesidad de simplificar el sistema de las prestaciones de gratuidad del servicio contempladas en dicha Orden, motivó su modificación por Orden EDU/551/2005, de 19 de diciembre.

Se han cumplido ya, en buena medida, los objetivos perseguidos por las citadas ordenes, como son la ampliación de la cobertura del servicio con la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos comedores escolares, la mejora de la calidad de los menús, con la implantación de la Guía Alimentaria y la mejora del sistema de ayudas, incrementando la dotación presupuestaria para dar cobertura al mayor número de solicitudes y simplificando la documentación justificativa a presentar por los padres o tutores. Es ahora interés de la Consejería ampliar el plazo de funcionamiento del servicio a los meses de junio y septiembre, atendiendo así a la demanda social existente y reforzando uno de los principales objetivos del servicio de comedor escolar como es la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por otra parte, la experiencia acumulada por la aplicación de la normativa vigente en materia de comedores, ha demostrado que un amplio porcentaje de los beneficiarios de los diferentes regímenes de gratuidad de este servicio lo eran ya en el curso anterior y que su situación socioeconómica suele permanecer sin cambios. Por este motivo, y en aras de agilizar el sistema de concesión de ayudas, evitando a los padres o tutores la presentación de una información de su situación socioeconómica de la que ya dispone la Administración educativa, se pretende poner en marcha para el curso 2006/2007 un sistema de borrador por el que los beneficiarios de la gratuidad total o parcial del servicio de comedor escolar, en el caso de que sus datos socioeconómicos no hubieran variado, únicamente deberán confirmar los facilitados en el correspondiente borrador para disfrutar de idéntico régimen de gratuidad que el curso anterior. Todo ello sin perjuicio de que se autorice a la Administración educativa para la posterior comprobación de sus datos tributarios.

Por último, y profundizando en el objetivo de agilizar aún más el sistema de concesión de ayudas, reduciendo, en la medida de lo posible, la presentación de documentación justificativa por los padres o tutores, se sustituye la obligación de presentar el informe de ingresos expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la declaración responsable del interesado de que cumple las obligaciones señaladas y su autorización para que la Administración educativa obtenga directamente esa información de dicha Agencia.

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo único.— se modifica la Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre, por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, en los siguientes términos:

1.— El artículo 5.1 queda redactado de la siguiente forma:

«1. El servicio de comedor funcionará, con carácter ordinario, desde el comienzo de las actividades lectivas en el mes de septiembre hasta su finalización en el mes de junio, en función del calendario escolar que para cada curso establezca la Consejería de Educación.»

2.— El artículo 8.4 queda redactado de la siguiente forma:

«4. Los alumnos que se encuentren en los supuestos de la letra b) del apartado 1 de este artículo, o de los apartados 2 ó 3, deberán acreditarlo mediante la presentación de copia compulsada del libro de familia, o en su caso del título de familia numerosa en los supuestos del apartado 3, y declaración responsable del interesado de que cumple las obligaciones señaladas. La solicitud incluirá la autorización expresa del solicitante para que la Administración educativa obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas necesaria para la resolución de la concesión de la gratuidad total o parcial de este servicio, en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.»

3.— Se añade un nuevo apartado 10 al artículo 8 con la siguiente redacción:

«10. La Consejería de Educación elaborará borradores que contendrán la información socio económica que justificó su gratuidad en el curso escolar anterior. Estos borradores serán remitidos a los padres o tutores correspondientes con el fin de que estos confirmen, en su caso, los datos comunicados, así como de que autoricen la posterior comprobación por la Administración educativa de sus datos tributarios, en cuyo caso se beneficiarán del mismo régimen de gratuidad que vinieran disfrutando de acuerdo con los datos contenidos en el borrador.

Los borradores serán puestos a disposición de los interesados durante la segunda quincena del mes abril y, en su caso, deberán ser confirmados por los interesados durante la primera quincena del mes de mayo.

En el caso de que los datos comunicados a través del correspondiente borrador hubieran sufrido variaciones que afecten al régimen de gratuidad total o parcial del servicio, los padres o tutores que pretendan continuar beneficiándose de dicha gratuidad, deberán seguir el procedimiento general regulado en los párrafos 4, 5 y 6 del presente artículo.»

4. Se modifica el Anexo I, que queda redactado en los términos que aparecen como tal Anexo en esta Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Curso 2006/2007. Durante el curso escolar 2006/2007 los plazos para poner a disposición de los interesados los borradores con su información socio económica y para que éstos confirmen los datos en ellos contenidos o, en su caso, presenten una nueva solicitud, podrán ser ampliados mediante resolución del Director General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de marzo de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I
SOLICITUD DE PRESTACIÓN GRATUITA TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO DE COMEDOR
ESCOLAR. CURSO 200__ / 200__

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE						
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE			DNI			
CALLE		Nº	PISO	LETRA	TELÉFONO	
PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD		
ALUMNO PARA EL QUE SOLICITA LA PRESTACIÓN					CURSO	NIVEL

2. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	PARENTESCO CON ALUMNO	DNI
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	PARENTESCO CON ALUMNO	DNI

3. DATOS ECONÓMICOS
TOTAL INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN (IMI) <input type="checkbox"/>

4. CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES	
SITUACIÓN:	DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:
<input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA	Copia compulsada del Libro de Familia o Título de Familia Numerosa <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> MADRE EN CENTRO DE ACOGIDA	Copia compulsada del Libro de Familia y Certificado expedido por Técnico responsable de mujer en la provincia correspondiente <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ALUMNO EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	Copia compulsada de la Resolución de Acogimiento <input type="checkbox"/>

D/D^a _____ como (indicar si es padre, madre o tutor/a) _____ del alumno, solicita la prestación gratuita, total o parcial, del servicio de comedor, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y autoriza a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos fiscales que posea relativos a los ingresos obtenidos en el ejercicio 200_. Así mismo, en el caso de serle reconocido el derecho a la gratuidad parcial del servicio de comedor, manifiesta su compromiso de pagar la diferencia hasta la totalidad del precio establecido del menú.

La/s persona/s que figura/n el apartado 2, autoriza/n a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Tributaria los datos fiscales que posea relativos a los ingresos obtenidos en el ejercicio 200_.

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firma (padre, madre, tutor/a y, en su caso, personas que figuren en apartado 2)

CENTRO EDUCATIVO _____